



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1738 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía Cuauhtémoc

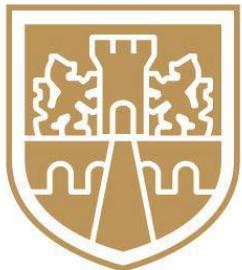
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Enchula tu vivienda”, para el ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Cuauhtémoc 3

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para la preservación del patrimonio cultural en Iztapalapa: mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales, 2025” 14
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Personas facilitadoras del buen vivir, 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1536 Tomo I de fecha 28 de enero de 2025 22
- ◆ Nota aclaratoria al diverso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social “Iztapa’ las jefas 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1533 Tomo I de fecha 23 de enero de 2025 y número 1584 de fecha 8 de abril de 2025 25

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Cambio sostenible en un gobierno que lucha” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Programación de la acción social denominada “Luchando por una vejez digna en Milpa Alta 2025”, que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025 43
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Cálido invierno en un gobierno que lucha” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa alta a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025 51



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuahtémoc, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 11, apartado G, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A numerales 1 y 2, fracciones II, III, VI y XI, apartado B, numerales 1y 3, inciso a), fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, fracción VII, 30, 31, fracción I, 35, fracciones I, II y IV, 40, 71, fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, 6, fracción VI y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13, inciso A), 24, 27, fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6, fracción XLI, 21, 33, fracción IX, 121, fracción VII, inciso b), 122 y 124, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículos 13 y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53, fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es competencia de los titulares de las alcaldías ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que se debe promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; e integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que se debe impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que, durante la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 14 de noviembre de 2025, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/XXIII/05/2025 tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Enchula tu vivienda”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “ENCHULA TU VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

1. Nombre de la Acción.

“Enchula tu vivienda”

2. Tipo de Acción Social.

En especie.

Esta acción social consiste en la aplicación de impermeabilizante en azoteas y/o pintura en fachada, áreas comunes de Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que se encuentren en situación de precariedad. Se dará prioridad a las personas que se habiten en zonas cuyas condiciones sean de vulnerabilidad social y/o económica.

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Cuauhtémoc, Órgano Político Administrativo: Responsable de la Acción Social.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social y de la supervisión de la acción social.

3.3. Dirección de Desarrollo Humano: Responsable de la ejecución y operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

3.4. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de la revisión y validación de la documentación entregada por los solicitantes para conformar el padrón final de beneficiarios, así como ser responsable de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias

3.5 Dirección General de Participación Ciudadana: Responsable de identificar y recibir las solicitudes de Viviendas Plurifamiliares y/o Unidades Habitacionales que pueden ser beneficiarias de la Acción Social y remitir el listado a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

3.6 Dirección General de Administración: Responsable del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

3.7. Dirección de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos de difusión y convocatoria de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

En el ejercicio fiscal 2023, la Alcaldía Cuauhtémoc implementó la Acción Social “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, VIVIENDA BONITA”, a cargo de la Dirección de Desarrollo Social como responsable de la supervisión y a la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes como responsable de la implementación y seguimiento; se buscó beneficiar a un aproximado de 100 viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la aplicación de pintura para fachada, áreas comunes interiores, como una medida emergente que respondiera a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y digna; con una asignación presupuestal de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según datos que se desprenden de los Estimadores de la población de 12 años y más, según condición de trabajo no remunerado y su distribución porcentual según tipo de actividad, generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Intercensal 2015, existen 463,610 personas en la Alcaldía Cuauhtémoc que realizan trabajos no remunerados tales como: cuidado de niñas y niños, cuidado de personas mayores, atención a personas con discapacidad, atención a personas enfermas, preparación de alimentos, limpieza del hogar, lavado o planchado de ropa de su familia, y la realización de compras para el hogar. Esta carga de trabajo no remunerado constituye un factor que limita la posibilidad de que los hogares destinen recursos al mantenimiento de sus viviendas, además de restringir la disponibilidad de tiempo para actividades productivas remuneradas.

Asimismo, es necesario señalar que la distribución del trabajo de cuidados no es equitativa entre mujeres y hombres. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, el 75.1% de las personas cuidadoras en el

país son mujeres, mientras que 24.9% son hombres. Las mujeres cuidadoras destinan en promedio 38.9 horas semanales a estas actividades, en comparación con 30.6 horas en el caso de los hombres. La Alcaldía Cuauhtémoc presenta una tendencia consistente con este patrón nacional, en donde las mujeres sostienen de manera predominante el trabajo de cuidados, lo que repercute directamente en su capacidad para generar ingresos y en la posibilidad de cubrir los gastos de mantenimiento de las viviendas donde habitan.

4.3. Situación de las mujeres y las relaciones de desigualdad de género.

En la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, según datos del Censo INEGI de 2020, la población total era de 545,884 habitantes, de los cuales 47.8% eran hombres y 52.2% eran mujeres; de lo anterior se desprende que 260,960 hombres habitaban la demarcación mientras que mujeres eran un total de 284,924.

Para las mujeres, el acceso a una vivienda digna no es solo una necesidad básica, sino un derecho humano fundamental que impacta directamente en su vida; lo cual, sigue siendo un reto importante en la Ciudad de México, a pesar de los avances en materia de igualdad de género, las mujeres continúan enfrentando obstáculos estructurales y sociales que limitan el pleno ejercicio del derecho a la vivienda, que se ven reflejados en la desigualdad económica, la carga desproporcionada de cuidados familiares y la violencia de género. Estos factores dificultan que muchas mujeres puedan adquirir, rentar –incluso mantener una vivienda propia– en condiciones seguras y adecuadas por ingresos suficientes, lo que las obliga a vivir en condiciones precarias –y de violencia–, en asentamientos irregulares o en situación de calle.

En la Ciudad de México, 39.8% de los hogares tiene una jefatura femenina (INEGI, 2020) –reconocida como tal por las demás personas que lo integran–. De la población de 12 años y más asalariada, según condición de prestaciones laborales, el 22.95% de las mujeres no tenía prestaciones.

4.5. Justificación y Análisis de Alternativas.

El artículo 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a una vivienda adecuada, y obliga a las autoridades a implementar políticas de mejoramiento, rehabilitación, cohesión social, reducción de desigualdades y producción social de vivienda.

Asimismo, la política habitacional local se rige por principios universales: igualdad, no discriminación y atención prioritaria a familias en condiciones de vulnerabilidad, como riesgo estructural, carencia de servicios, hacinamiento o materiales precarios.

En normativa internacional, el derecho a una vivienda adecuada está contemplado en el Artículo 25, apartado 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Según la ENIGH 2022, solo el 80.5 % de las viviendas particulares en la Ciudad de México cuentan con condiciones adecuadas—como muros sólidos, techo firme, piso recubierto, espacios propios como cocina y baño, agua y drenaje—lo que indica que casi 20 % de los hogares enfrentan condiciones de vivienda inadecuadas, lo cual evidencia la urgencia de intervenciones como esta acción social.

4.6. Participación Social

Las peticiones en las que se solicite la ejecución de la acción social “Enchula tu vivienda” para las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, recibidas en la Alcaldía Cuauhtémoc serán identificadas y canalizadas a la Dirección General de Participación Ciudadana, para ponderar la petición considerando el índice de vulnerabilidad y que el predio a intervenir se localice en zonas de atención prioritaria, para lo cual se analizará si es necesaria una reunión de concertación vecinal, una vez hecho esto, emitir opinión favorable o desfavorable sobre la implementación de la acción solicitada.

Una vez determinado el potencial universo de predios a intervenir, con el propósito de dictaminar la viabilidad para la implementación de la acción social, la Dirección General de Participación Ciudadana integrará una lista de posibles predios beneficiarios, que remitirá a la Dirección de Desarrollo Humano y a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias para que después de su revisión y validación generen el padrón final de beneficiarios.

Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Enchula tu vivienda” en la Alcaldía Cuahtémoc, no se articula con algún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías de la Ciudad de México. A efecto de evitar duplicidad de las y los beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por finalidad algún apoyo similar al que se prevé en esta acción social; este Órgano Político Administrativo promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales, encargadas de brindar apoyos; a fin de verificar y evitar la duplicidad de las y los beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social que cubran el mismo objetivo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Durante el ejercicio del 2 de octubre de 2024 a la fecha, se han recibido al menos 245 solicitudes de personas residentes en viviendas plurifamiliares (departamentos en edificios y viviendas en vecindad) ubicadas dentro de alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuahtémoc, para pintura e impermeabilización. Estas personas han manifestado que sus hogares presentan deterioro físico o estético visible y que sus ingresos no les permiten cubrir los gastos de mantenimiento.

Para efectos de estimación poblacional, considerando un promedio de 3.3 personas por vivienda plurifamiliar, se estima que la cifra de la población objetivo son aproximadamente 810 personas, distribuidas en 245 hogares de las 33 colonias mencionadas.

Se dará prioridad a hogares encabezados por mujeres, buscando beneficiar 53% mujeres y 47% hombres, en reconocimiento a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que enfrentan y su menor disponibilidad de recursos para la mejora habitacional.

5.2. Población beneficiada.

Esta acción social busca beneficiar a las personas habitantes de aproximadamente 100 Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales ubicadas en cualquiera de las 33 colonias de la Alcaldía Cuahtémoc, conforme a la disponibilidad presupuestal. La unidad de intervención será la vivienda; sin embargo, la población beneficiaria directa será el conjunto de personas que residen en dichas viviendas, buscando beneficiar 53% mujeres y 47% hombres.

En caso de que la demanda supere el número de apoyos disponibles, se priorizará la atención de viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales ubicadas en colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, o aquellas que, derivado de visita en campo, presenten condiciones que requieran intervención urgente.

Para efectos de estimación poblacional, considerando un promedio de 3.3 personas por vivienda plurifamiliar, la acción social podría beneficiar entre 333 personas residentes, aproximadamente.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales dentro de la demarcación de la Alcaldía Cuahtémoc, buscando beneficiar 53% mujeres y 47% hombres, en reconocimiento a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que enfrentan y su menor disponibilidad de recursos para la mejora habitacional, mediante acciones de mantenimiento y conservación que incluyan la impermeabilización de techos, así como la pintura de fachadas y áreas comunes que presenten condiciones de deterioro. Esta intervención se plantea como una medida emergente que garantiza el derecho a una vivienda adecuada y promueve el desarrollo integral de sus habitantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Brindar apoyo a las personas que habitan en las viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales en zonas de atención prioritaria, las cuales, se vean imposibilitadas a darle mantenimiento por su cuenta, principalmente Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales encabezadas por mujeres, calculando un impacto de beneficio a 53% mujeres y 47% hombres.
- Contribuir al mejoramiento del desarrollo y la imagen urbana de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc.

7. Metas físicas

Beneficiar las personas que habitan en aproximadamente 100 viviendas plurifamiliares o Unidades Habitaciones en cualquiera de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc que cumplan con los criterios y requisitos de la presente acción social, considerando la participación en una proporción similar al 53% mujeres y 47% hombres.

Estimando beneficiar a la población potencial, mujeres (53%) y hombres (47%) como usuarios finales, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

7.1. Se beneficiarán con 9,228 m² (nueve mil doscientos veintiocho metros cuadrados) de pintura vinílica equivalente al 59.99% del recurso y 3,101.69 m² (tres mil ciento uno punto sesenta y nueve metros cuadrados) de impermeabilizante equivalente al 40.01% del recurso, que se aplicarán en azoteas y/o fachada y/o áreas comunes de hasta 100 Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren en cualquiera de las 33 colonias, hasta donde el presupuesto alcance.

8. Presupuesto

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2025 el monto autorizado es de hasta: \$3,369,129.67 (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve de pesos 67/100 m.n.).

Costos aproximados

Descripción de los materiales a utilizar	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario de m ² sin I.V.A.	Importe
Pintura vinílica	Metros cuadrados	9,228	\$188.84	\$1,742,653.28
Impermeabilizante	Metros cuadrados	3,101.69	\$374.56	\$1,161,768.85
			SUBTOTAL	\$2,904,422.13
			I.V.A.	\$464,707.54
			TOTAL	\$3'369,129.67

El presupuesto descrito es de naturaleza referencial y no constituye una ampliación o modificación del monto autorizado. El total asignado será aplicado íntegramente a la acción social; cualquier variación por ajustes operativos o redondeos se realizará dentro del mismo techo presupuestal, sin alterar el monto global aprobado.

9. Temporalidad

Esta acción social tendrá una temporalidad de máximo 2 meses según lo establecen los lineamientos de operación de las acciones sociales 2025.

9.1. El inicio de la acción social entrará en vigor el mismo día de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previsto que se realice en el mes de noviembre de 2025.

9.2. Fecha de Término: Esta Acción Social concluirá su operación el 31 de diciembre de 2025.

10. Requisitos de acceso

Serán beneficiarias de la Acción Social “Enchula tu vivienda”, aquellas personas que habiten en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc
- Ser mayor de edad.
- Ser habitante en alguna de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Solicitar el apoyo mediante la solicitud de ingreso, a través del formato otorgado por el área correspondiente.
- No podrán ser personas beneficiarias a esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa y/o acción social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

10.1. Documentación

- Solicitud de ingreso a la acción social a través de formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de que se encuentre omitido en la identificación oficial INE.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.

Los documentos se presentarán en original para cotejo y en copia simple para integrar los expedientes de solicitud, las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

11. Criterios de elección de la población.

Se dará prioridad a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 33 que componen la demarcación Territorial, así como aquellos que se considere que necesitan una intervención urgente derivado de las condiciones y características de los inmuebles manifestadas a través del formato de solicitud ingreso.

11.1 Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumpla con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con IDS más bajos.

11.2 Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

11.3 Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.4 Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5 Esta acción social no considera un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6 Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.Operación de la acción

Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y aporten la totalidad de la documentación solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 10, en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

La Dirección General de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Cuahtémoc, en sus redes sociales oficiales y en estrados físicos.

La Dirección General de Participación Ciudadana, identificará y recopilará la información y documentación para integrar una lista de las posibles Viviendas Plurifamiliares y/o Unidades Habitaciones que pueden ser beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a llenar su solicitud y la documentación correspondiente de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que se encuentren protegidos o catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), ni los que formen parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias realizará la revisión y validación de la documentación del listado de posibles Viviendas Plurifamiliares y/o Unidades Habitacionales con la intención de generar el padrón final.

Una vez generado el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiarias, de acuerdo con el procedimiento de selección, será publicado en estrados físicos y/o en el portal oficial de internet de la Alcaldía Cuahtémoc.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a algún programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez conformado el Padrón de beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano en conjunto con el proveedor de servicios, coordinarán las fechas y horarios para el suministro y la aplicación de la pintura en las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En concordancia con el artículo 67 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas

compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda: “**Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente**”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

13. Difusión

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En estrados físicos de la Dirección General de Desarrollo Social.
- En la página web oficial de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx, sus redes sociales como Facebook: AlcCuahtemocMx, en su cuenta de “X” @AlcCuahtemocMx, o Tik Tok @alccuauhtemocmx.
- Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en planta baja del edificio sede de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará y publicará conforme a los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, con los campos acordes a la Acción Social “Enchula tu vivienda” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, de conformidad con los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tenerlo);

-Motivo de la queja y la descripción del hecho que impulso la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito de la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I . Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo de la acción social y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía a través del mantenimiento y rehabilitación de viviendas que se encuentran en zonas de atención prioritaria .	Porcentaje de personas que habitan en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía cuyas viviendas recibirán mantenimiento y rehabilitación.	Número de personas que habitan en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía cuyas viviendas recibirán el mantenimiento y/o rehabilitación entre el total de personas que habitan en zonas de atención prioritaria. X100	Metros cuadrados Pintados y/o impermeabilizados con los apoyos otorgados	Mensual	30%	Informes mensuales de la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes
Componente	Priorizar el apoyo de la acción social a Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía encabezadas por mujeres, como medida para reducir	Porcentaje de Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía encabezadas por mujeres que reciben el apoyo de la acción social.	Número de Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía encabezadas por mujeres apoyadas con la acción social entre total de hogares beneficiados. X100	Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales	Mensual	53%	Contra-recibo de inicio y finalización de la aplicación de la pintura.

	desigualdades y fortalecer su bienestar.						
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	Sumatoria de las solicitudes recibidas	Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales	Mensual	100%	Listado de Solicitudes

Se realizará una encuesta de satisfacción del 20% del padrón de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Dirección General de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Humano será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos, así como la integración, y resguardo de la documentación, mientras la acción social se encuentre en ejecución.

17. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Censo de Población y Vivienda 2020: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020).

Boletín Serie “Mujeres habitando la Ciudad de México”, Febrero de 2025, año 1 número 2 “Mujeres y Acceso a la vivienda”, Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022: Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**